

– PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: EMPLEO Y VIVIENDA.

Oficina de Emancipación, donde se desarrollarán acciones en torno al empleo y la vivienda: 51.000 euros.

3. La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla remitirá al INJUVE una Memoria intermedia, así como una Memoria anual, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos II y III al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma de Convenios en ejercicios posteriores.

Igualmente, La Ciudad Autonomía deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al INJUVE.

Quinta. Identificación Institucional.

En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Manual de Imagen que facilitará el INJUVE (anexo IV). Los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del Programa de Emancipación incluido en este Convenio.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma delegue la gestión de alguno de los programas objeto de este convenio, deberá figurar la cofinanciación del INJUVE en todas aquellas convocatorias, convenios o cualquier otro tipo de acuerdos que la Comunidad Autónoma realice a tal efecto.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (INJUVE).



Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al menos una vez durante su vigencia, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro designado por el Director del INJUVE, y dos representantes designados por el Consejero del Gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, que firma el presente Convenio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo estable-